



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Aprobada inicialmente la Ordenanza de ayuda extraordinaria a las pequeñas empresas, comercios y hostelería local afectados como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, con tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA LOCAL, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de las ayudas a para proteger el interés general, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en Cobisa y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente aplicable al efecto.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 430/479.

CUARTO: AYUDAS A CONCEDER.

Las ayudas a solicitar serán las relacionadas con las tasas, cánones, o impuestos que a continuación se relacionan:

4.1. 50% del importe de la tasa anual de basura, para los establecimientos afectados por la crisis sanitaria del COVID 19.

4.2. 100% del importe de la tasa anual de ocupación de vía pública a las terrazas de los bares de Cobisa.

4.3. 100% del importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas actuaciones encaminadas a adecuar los establecimientos a las nuevas normas que se estipulen para combatir el COVID 19.

4.4. Cánón municipal de las concesiones de hostelería por el período de cierre de la actividad motivado por la crisis sanitaria.

QUINTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Cobisa y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de autónomo o pequeñas empresas (microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la crisis sanitaria del COVID 19 durante el ejercicio 2021.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Tener el domicilio social en el término municipal de Cobisa y disponer de local abierto al público o centro de trabajo en dicho término municipal.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cobisa; así como en el



cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, en su caso.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas no son incompatibles con aquellas otras aprobadas por el resto de las Administraciones a las que los terceros beneficiarios pudiesen acceder.

SÉPTIMO: SOLICITUD.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cobisa y se facilitarán, si fuese necesario, en las Oficinas Municipales en horario de atención al público.

7.3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los registros administrativos establecidos legalmente.

7.4. Solo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido es causa de inadmisión de la solicitud correspondiente.

7.6. La solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Cobisa, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

B) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, si no constasen estos datos ya en la Entidad Local.

C) Justificación del perjuicio causado por la crisis sanitaria del COVID 19 (4.1 de las bases), de la necesidad de la realización de las obras (4.3 de las bases), o cualquier otra circunstancia que se considere necesaria para valorar la concesión de estas ayudas.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un equipo técnico formado por tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobisa, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

8.6. Las ayudas estarán condicionadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMO: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución de concesión.

UNDÉCIMO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

En Cobisa a 22 de junio de 2021.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-3309



Ayuntamiento de Cobisa

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA LOCAL, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de las ayudas a para proteger el interés general, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en Cobisa y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente aplicable al efecto.

2.2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 430/479.

CUARTO: AYUDAS A CONCEDER

Las ayudas a solicitar serán las relacionadas con las tasas, cánones, o impuestos que a continuación se relacionan:

4.1: 50% del importe de la tasa anual de basura, para los establecimientos afectados por la crisis sanitaria del COVID 19,

4.2: 100% del importe de la tasa anual de ocupación de vía pública a las terrazas de los bares de Cobisa.



Ayuntamiento de Cobisa

4.3: 100% del importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas actuaciones encaminadas a adecuar los establecimientos a las nuevas normas que se estipulen para combatir el COVID 19.

4.4: canon municipal de las concesiones de hostelería por el período de cierre de la actividad motivado por la crisis sanitaria.

QUINTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1.- Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Cobisa y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de autónomo o pequeñas empresas (microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la crisis sanitaria del COVID 19 durante el ejercicio 2021.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Tener el domicilio social en el término municipal de Cobisa y disponer de local abierto al público o centro de trabajo en dicho término municipal.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cobisa; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, en su caso.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Cobisa

SEXTO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las presentes ayudas no son incompatibles con aquellas otras aprobadas por el resto de las Administraciones a las que los terceros beneficiarios pudiesen acceder.

SÉTIMO: SOLICITUD

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cobisa y se facilitarán, si fuese necesario, en las Oficinas Municipales en horario de atención al público.

7.3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los registros administrativos establecidos legalmente.

7.4. Solo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido es causa de inadmisión de la solicitud correspondiente.

7.6. La solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Cobisa, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

B) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, si no constasen estos datos ya en la Entidad Local.

C) Justificación del perjuicio causado por la crisis sanitaria del COVID 19 (4.1 de las bases), de la necesidad de la realización de las obras (4.3 de las bases), o cualquier otra circunstancia que se considere necesaria para valorar la concesión de estas ayudas.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerara como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un equipo técnico formado por tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobisa, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación,



Ayuntamiento de Cobisa

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

8.6. Las ayudas estarán condicionadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución de concesión.

UNDÉCIMO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.



Ayuntamiento de Cobisa

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PEQUEÑAS EMPRESAS. COMERCIOS Y HOSTELERÍA LOCAL AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
Domicilio		Código postal y Población	
EMAIL	Teléfono 1		Teléfono 2
REPRESENTADO POR			
Nombre y apellidos		NIF/CIF	
En calidad de			
SOLICITA			
☐ 50% del tasa importe de la anual de basura, para los establecimientos que hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma. ☐ 100% del importe de la tasa anual de ocupación de vía pública a las terrazas de los bares de Cobisa. ☐ 100% del importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas actuaciones encaminadas a adecuar los establecimientos a las nuevas normas que se estipulen para combatir el COVID 19. ☐ canon municipal de las concesiones de hostelería por el período de cierre de la actividad motivado por la crisis sanitaria.			



Ayuntamiento de Cobisa

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cobisa a recabar del resto de Administraciones Públicas todos aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los requisitos establecidos en las bases, y por lo tanto, el acceso del solicitante a las mencionadas ayudas.

En Cobisa a de de 20

Firma del solicitante o representante

A/A DEL SR ALCALDE-PRESIDENTE



Ayuntamiento de Cobisa

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

- ☐ Solicitud de alta
- ☐ Solicitud de modificación de datos

TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
Domicilio		Código postal y Población	
Email	Teléfono 1		Teléfono 2
Nombre y apellidos del representante o persona de contacto (solo en caso de persona jurídica)		NIF	Teléfono
Cobisa a de El interesado* de 20 .			
*En caso de persona jurídica, deber incluir sello de empresa.			

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA															
Nombre de la Entidad															
Población y domicilio de la oficina															
IBAN				Código Entidad				Código oficina				DC		Número de	
cuenta															
CONFORME: Firma y Sello de la Entidad Bancaria															

